



7784

129

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

FUNDACION CASA DE LA FAMILIA

411102

En Santiago de Chile, a 16 de Marzo de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12-721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante también **La Corporación**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CASA DE LA FAMILIA**, RUT N° 65.269.760-7, representada por doña María Soledad Quevedo Luarte, cédula nacional de identidad N° 6.915.112-4, todos domiciliados para estos efectos en **Av. Tabancura N° 1650**, comuna de Vitacura, en adelante **La Fundación**, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- a) **La Fundación** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el propender al perfeccionamiento moral, espiritual y cultural de la familia, desarrollando y promoviendo la reflexión de los temas fundamentales de ella y con ese propósito desarrolla diversas actividades como la relatoría de cursos, talleres, charlas, foros y otros medios o formas de expresión, la creación, organización y ejecución de seminarios, programas de capacitación, consultorías, consejerías, etc.
- b) Por su parte, **La Corporación** tiene interés en contratar el **PROGRAMA DE MÉTODO NATURAL DE REGULACIÓN DE LA FECUNDIDAD**, el que se impartirá en el Centro de Salud Apoquindo, ubicado en calle Cerro Altar N° 6611, Las Condes, entre los meses de Enero a Diciembre de 2011, y que comprende el ingreso de **20** pacientes inscritas en los Centros de Salud Apoquindo y Cesfam Dr. Aníbal Ariztía de la comuna de Las Condes, con 144 controles.

Estos 144 controles comprenden:

- 7 controles por ingreso, aproximados, más 2 controles anuales de pacientes de años anteriores.

Se deja constancia que en el caso que los controles excedieran los 144 presupuestados, se cobrará por sesión extra, la suma de \$ 15.000.- (quince mil pesos), líquidos, exentos de IVA. Este pago extra se efectuará contra la emisión de la respectiva factura por parte de **La Fundación**.

SEGUNDO: Objeto del contrato: En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente instrumento **La Corporación** encarga a **La Fundación**, quien acepta y se obliga, a realizar el programa individualizado en la cláusula Primera precedente, en la forma y condiciones allí indicadas.

TERCERO: Obligaciones de la Fundación

1. El programa se desarrollará en el Centro de Salud Apoquindo, indicado en la cláusula Primera precedente, entre los meses de Enero y Diciembre de 2011.
2. Las atenciones se efectuarán en los días y horarios que se acuerden entre **La Fundación** y **La Corporación**.
3. **La Fundación** deberá desarrollar el programa, haciéndose cargo de los medios que le proporcione **La Corporación**.
4. Por último, **La Fundación** deberá rendir cuenta del desarrollo del programa a **La Corporación**, en la forma que las partes acuerden mutuamente.

CUARTO: Obligaciones de La Corporación: **La Corporación** pagará a **La Fundación** por pacientes atendidos e inscritos en los registros de los Centros de Salud Apoquindo y Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, la cantidad de \$ **2.160.000.- (dos millones ciento sesenta mil pesos)** anuales líquidos, exentos de IVA, pagaderos semestralmente en dos cuotas, cada una de \$1.080.000.- en los meses de Julio y Diciembre de 2011.


Este pago se efectuará contra la emisi3n de la respectiva factura por parte de **La Fundaci3n**, a la cual deberá adjuntar el informe correspondiente preparado por ella.

La Fundaci3n deberá remitir tambi3n una copia de este informe a la Direcci3n de Salud de **La Corporaci3n** como asimismo a las Directoras de ambos Centros de Salud.

QUINTO: Relaci3n entre las partes: Se deja expresa constancia que **La Fundaci3n** no se encuentra sujeta a subordinaci3n o dependencia alguna con **La Corporaci3n**, en raz3n de lo cual **La Fundaci3n** o sus dependientes o personas contratadas por éstas, no tienen ni tendrán v3nculo laboral de ninguna especie con **La Corporaci3n** y esta última no será por tanto responsable del pago de remuneraci3n alguna, diferente del honorario establecido en el presente contrato.

SEXTO: Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: Ejemplares: El presente contrato se otorga en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de **La Corporaci3n** y uno en poder de **La Fundaci3n**.


M. Soledad Quevedo Luarte
M. SOLEDAD QUEVEDO LUARTE
FUNDACION CASA DE LA FAMILIA


Daniel Marraccini Díaz
DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporaci3n de Educaci3n y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesi3n Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura p3blica con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario P3blico de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el n3mero de repertorio 2436-2010.

La personería de doña María Soledad Quevedo Luarte para representar a la Fundaci3n Casa de La Familia consta escritura p3blica con fecha 04 de Noviembre de 2009 ante el Notario P3blico de Santiago don Ra3l Undurraga Laso.